



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE: 11001-2-22-0007

30 AGO 2022

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2271 De

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, 220 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de enero de 2022, a través del expediente No. 11001-2-22-0007, se radicó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-456458, CHIP AAA0128UZKL, ubicado en la KR 86 A 130 B 31 (ACTUAL) de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C. presentada por el señor RAUL ALFONSO CORTES MONROY identificado con C.C. No 79.445.851 en calidad de apoderado especial de los señores FABIO RAMIREZ identificado con C.C. No 79.239.653 y RUBY CAMACHO VARGAS identificada con C.C. No 39.783.467 propietarios del predio objeto de la solicitud.

Que mediante comunicación radicada ante este Despacho, el día 26 de agosto de 2022, el señor RAUL ALFONSO CORTES MONROY, identificado con C.C. No 79.445.85, radicó solicitud de desistimiento voluntario del expediente 11001-2-22-0007 del 6 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,


RESUELVE

ARTICULO 1º: Aceptar el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Parcial y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-456458, CHIP AAA0128UZKL, ubicado en la KR 86 A 130 B 31 (ACTUAL) de la Localidad de Suba, en Bogotá D.C. presentada por el señor RAUL ALFONSO CORTES MONROY, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-22-0007 del 6 de enero de 2022.

ARTICULO 2º: Conceder a los interesados un término de 30 días calendario para retirar la documentación que reposa en el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

 30 AGO 2022
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C.

Proyectó: AL